Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de octubre de 1983.Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que por Resolución N° 1536 del 26 de septiem bre de 1983 esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, hizo saber al señor Juez Federal de La Plata -Provincia de Buenos Aires- Dr. Héctor G. de la Serna, que debía / adoptar las medidas necesarias para que en el más breve plazo posible pudiera concretarse la mudanza del Juzgado a su cargo a la nueva sede que le ha sido asignada, debier do solicitar los feriados judiciales correspondientes,

Que ello fue dispuesto en razón de no haber actuado el Sr. Juez conforme las previsiones oportunamente adoptadas en relación con el traslado del tribunal median te Resoluciones Nros. 752, 1152, y 1536 del 6 de junio, 27 de julio y 26 de septiembre del corriente año, respectivamente, comunicadas todas al magistrado.-

Que habiéndose rescindido el contrato de //
locación del inmueble de la calle 54 N° 572, urge su devo
lución a los propietarios, efectivizando la habilitación
de los locales del ex Hotel Provincial de La Plata que har
sido remodelados para servir de sede a las dependencias
ubicadas en el edificio que debe desocuparse.-

Que en cuanto a las consideraciones expues tas por el seror magistrado en su nota del día 3 ppdo., es ta Corte Suprema se atiene a lo ya resuelto.-

Que corresponde hacer saber al Sr. Juez Federal Dr. Héctor G. de la Serna que la persistencia de esta si tuación al provocar mayores erogaciones-pues sigue liquidán dose un importe en concepto de locación que por elevado ha si do observado por la delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación y deberá afrontarse asimismo el reajuste de los valores presupuestados para la mudanza -puede dar lugar a la determinación administrativa de responsabilidad a que se refiere el artículo 116 de la ley de Contabilidad.-

Que en virtud de las consideraciones precedentes el señor Juez Federal Dr. Héctor G. de la Serna debe dar cumplimiento a la Resolución N° 1536/83, lo que así SE RESUEL VE.-

Registrese, comuniquese a la Câmara Federal de Apelaciones de La Plata y al Juzgado.-

S/)(

MARIE NO R. GABRIELLO